

CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CONCEDER POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES AL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES

REUNIDOS

De una parte **D. RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO**, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistido por la Sra. Secretaria por delegación de la Concejalía de Juventud y Festejos, Dña. Fidela Romero Díaz, que da fe de este acto.

De otra parte **D^a. HELENA MUÑOZ VALIENTE**, con DNI nº: 76.057.913-H, como representante legal del **CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES**, con NIF G10107100 y con domicilio a efectos de notificación en la Avda. de la Universidad s/n. (Edificio Valhondo) y C.P. 10003 de Cáceres, según certificado expedido por D. José Manuel Rollizo Fernández, Secretario del CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES, de fecha 11 de noviembre de 2024.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN:

PRIMERO: La Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres tiene entre sus fines el desarrollo de actividades y prestaciones de servicios a la juventud, promover la participación juvenil a través del fomento del asociacionismo juvenil, servir como nexo de unión y coordinación de todas las experiencias juveniles de la localidad, así como cualesquiera otras funciones que en relación con la juventud le sean encomendadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

SEGUNDO: El Consejo Local de la Juventud de Cáceres, con NIF G10107100, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, es un órgano juvenil, democrático e independiente, con personalidad jurídica propia que se crea al amparo de L.O. 1/2002, de 22 de marzo y del Decreto 397/1988 de 22 de Abril y se rige por sus estatutos y las normas que lo desarrollen, siendo la plataforma de cooperación asociativa de más amplia y plural representación juvenil de la ciudad de Cáceres.

TERCERO: En el Presupuesto General para este ejercicio de 2024 de la Concejalía de Juventud y Festejos se prevé la concesión directa y nominativa de una ayuda de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)** a favor del **CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES** para el correcto desarrollo de las actividades y proyectos promovidos en este convenio.

CUARTO: Por Resolución de Alcaldía de 25 de marzo de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Juventud y Festejos, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP nº 66) con fecha 5 de abril de 2024, en el que se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo

necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación en el que se incluye una concesión directa y nominativa a favor del **CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES**.

QUINTO: La Entidad **CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES** es considerada como la única entidad que como plataforma promueve la cooperación interasociativa de más amplia representación juvenil de la ciudad de Cáceres, por lo que justifica la exoneración de la concurrencia pública de esta subvención concedida. Asimismo, se considera que este convenio no posee carácter contractual tipificado en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

En aplicación de esta normativa, se formaliza el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres concede al **CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES**, con NIF G10107100, una subvención de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)** para contribuir a financiar los gastos generados por el correcto funcionamiento del mismo, el desarrollo de las actividades y proyectos promovidos en apoyo a los colectivos juveniles de la ciudad de Cáceres y el desarrollo de todo tipo de programas europeos (movilidad juvenil, voluntariado, participación, asesoramiento, etc.) dirigidos a jóvenes residentes en el municipio, así como la realización de acciones formativas y divulgativas de acuerdo con el proyecto **“PUENTES JUVENILES: PARTICIPACIÓN LOCAL, IMPACTO INTERNACIONAL”**, proyecto de actividades que buscan promover la participación activa de los jóvenes en su comunidad local mientras los conecta con iniciativas y jóvenes de otras partes del mundo. A través de talleres, intercambios culturales y foros de debate, el proyecto fomenta la ciudadanía global, el entendimiento intercultural y el empoderamiento juvenil para la construcción de un futuro más inclusivo y conectado en la ciudad de Cáceres para el año 2024, y cuyo programa y calendario se presentan a esta Concejalía.

SEGUNDA: Existe crédito suficiente y adecuado para la financiación de esta ayuda en la aplicación presupuestaria 11/2312/489 del vigente Presupuesto General de Gastos, según documento de retención de crédito n.º 220240010823 de fecha 4 de diciembre de 2024.

TERCERA: El pago de la ayuda se realizará a la total justificación del gasto realizado, de acuerdo con las condiciones exigidas por esta Concejalía.

CUARTA: La subvención concedida por medio del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes

de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA: La Entidad beneficiaria de esta subvención se obliga a justificar ante la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y acredite la vinculación del gasto realizado con la finalidad prevista en este Convenio.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.
- e) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- f) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

El **CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES** hará constar de forma clara y visible en todas las actuaciones contempladas en este convenio de colaboración el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, informando en su caso de la existencia del mismo.

SEXTA: Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del periodo de realización de las actividades, comprendiendo los siguientes:

- a) Gastos de personal.
 - Personal con nóminas: Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la subvención concedida.

- Honorarios profesionales: Se justificará con las minutas de honorarios junto con el adeudo bancario.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios.

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

c) Gastos en bienes inventariables.

No serán subvencionables, salvo el RENTING o LEASING y hasta un máximo del 20 por 100 del importe total de la subvención concedida.

d) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

En la justificación de los gastos relacionados en los apartados b), c) y d) anteriores, deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

SÉPTIMA: El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada y sus pagos finalizará el **30 de noviembre de 2024** y la fecha límite de justificación de gastos será hasta el **15 de diciembre de 2024**.

OCTAVA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

NOVENA: El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, la Concejalía de Juventud deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención concedida a través del presente convenio.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP n. 184, de 27 de septiembre de 2017).

Y en prueba de todo lo acordado, se firma este Convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de firma electrónica, ante mí, la Vicesecretaria Segunda del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que doy fe.